I-15146-2022

ANEXO

PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2022

N°	PROGRAMAS	MONTO (S/)
PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DESTINO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL (NUMERAL 5.1 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
1	Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural - BonoGas • Concesión Lima y Callao: S/ 419,712,051.58 • Concesión Ica: S/ 45,167,729.50 • Concesión Norte (Ancash, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque): S/ 75,031,172.00 • Concesión Sur Oeste (Arequipa, Moquegua y Tacna): S/ 37,627,272.00 • **Concesión Piura (Centro Poblado La Tortuga): S/ 2,577,078.00**	**580,115,303.08**
2	**Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel Nacional – Ahorro GNV.**	**254,794,362.56**
(...)		
PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS SUMINISTROS EN LA FRONTERA ENERGÉTICA (NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
(...)		
9	Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zonas alejadas de la Amazonía del país "Sol para Todos"– Etapa I	**31,915,812.00**
COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA RESIDENCIAL (NUMERAL 5.4 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
10	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000.00
IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN CONTENIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 040-2008-EM (NUMERAL 5.5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
11	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.	546,462.78
TOTAL		**1,351,692,387.42**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – DIRECTOR – Dirección General de Hidrocarburos

1. Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	**Condición**
Objetivo del programa	Promover el uso del gas natural en las regiones de las Concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte, Sur Oeste **y Piura.**
El monto total comprometido estimado	S/ 580,115,303.08, distribuido de la siguiente manera: - Concesión Lima y Callao: S/ 419,712,051.58 - Concesión Ica: S/ 45,167,729.50 - Concesión Norte (Ancash, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque): S/ 75,031,172.00 - Concesión Sur Oeste (Arequipa, Moquegua y Tacna): S/ 37,627,272.00 - **Concesión Piura (Centro Poblado La Tortuga): S/ 2,577,078.00**
(...)	(...)
Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH **e Informe N° 114-2022-MINEM/DGH**)	**Beneficiarios:** - Hogares, ubicados en viviendas unifamiliares o multifamiliares, que tengan acceso a la red de distribución de gas natural y se encuentren en manzanas clasificadas en los estratos medio alto, medio, medio bajo y bajo según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En caso la información del Plano Estratificado del INEI no se encuentre completa y/o actualizada o no sea concordante con la cartografía del Concesionario u otras bases de datos que determinen condición socioeconómica del potencial beneficiario, la asignación de los estratos se realiza de acuerdo con el Procedimiento aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 004-2021-MINEM-VMH - Instituciones de índole social, detallados en el Informe N° 003-2022-MINEM/DGH **e Informe N° 114-2022-MINEM/DGH.** - MYPES cuyo consumo equivalente de gas natural no supere los 300 metros cúbicos mes - Redes de distribución de gas natural, detallados en el Informe N° 003-2022-MINEM/DGH. En el caso de Concesión de Lima y Callao en los distritos de Carabayllo y Ventanilla; y en el caso de la Concesión de Ica en el distrito de Los Aquijes.
Cobertura del financiamiento y criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH **e Informe N°114-2022-MINEM/DGH**)	**Cobertura:** - A los usuarios residenciales, instituciones de índole social y MYPES, el FISE cubrirá el costo del Derecho de Conexión, Acometida y el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna establecido por Osinergmin **o en las licitaciones respectivas.** - **En las viviendas multifamiliares y MYPES, el FISE podrá cubrir el precio máximo unitario de línea montante, excepto en la región de Piura (Centro**

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
	Poblado La Tortuga). - En la concesión de Lima y Callao, para los hogares de estrato bajo, medio bajo y medio, el financiamiento del FISE solo cubre el Servicio Integral de Instalación Interna y el Mecanismo de Promoción cubrirá el costo del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida. En los hogares de estrato medio alto, el financiamiento del FISE cubre el Servicio Integral de Instalación Interna, el Derecho de Conexión y el costo de la Acometida. **Devolución:** - Los hogares de estrato bajo, las instituciones de índole social y de las líneas montantes horizontales y/o verticales serán financiados sin cargo a devolución al FISE. - Los hogares de estrato medio bajo devolverán al FISE el 25% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años. - Los hogares de estrato medio devolverán al FISE el 50% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años. - Los hogares de estrato medio alto devolverán al FISE el 100% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años. - Las MYPES devolverán al FISE el 100% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de cinco (5) años. - En caso de las inversiones efectuadas con el FISE para el desarrollo de infraestructura de distribución de gas natural, que se realicen conforme el numeral 10.8 del Reglamento del FISE, los montos no están sujetos a devolución. - Asimismo, en caso el FISE realice Aportes o Sobrecargo para que una solicitud de ampliación y/o expansión del sistema de distribución sea calificada como económicamente viable, los montos son devueltos conforme la normativa vigente, en lo que resulte pertinente; sin perjuicio de ello, el FISE definirá los lineamientos necesarios mediante el convenio respectivo que para tal fin se establezca. En caso de las inversiones realizadas con el FISE para el desarrollo de infraestructura de distribución de gas natural en las regiones de Arequipa, Tacna y Moquegua, éstas no están sujetas a devolución por parte de PETROPERÚ S.A.
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH **e Informe N° 114-2022-MINEM/DGH**)	- La ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna (de hogares, instituciones de índole social y MYPES); así como líneas montantes horizontales y/o verticales, se realizan por las empresas que cuentan con convenios vigentes con el Administrador del FISE. De ser el caso, el Administrador del FISE puede modificar los convenios vigentes o suscribir nuevos convenios de acuerdo con los procedimientos vigentes. - **En el caso de las regiones de Arequipa, Moquegua, Tacna y del Centro Poblado La Tortuga en la región Piura, el Administrador del FISE debe realizar licitaciones para seleccionar a la(s) empresa(s) que**

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
	ejecutarán el Servicio Integral de Instalación Interna. Las bases de las licitaciones y modelos de contrato serán aprobadas y supervisadas por el Administrador del FISE. - Las actividades de recaudación del financiamiento son definidos en los procedimientos aprobados por el Administrador del FISE. Asimismo, el Administrador del FISE puede suscribir contratos con el Concesionario para realizar dichas actividades. También deberá implementar una plataforma para el control de las recaudaciones. - En caso el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna no sea establecido por Osinergmin, el Administrador del FISE aprueba un procedimiento para viabilizar la ejecución de dichos proyectos. - El Administrador del FISE puede realizar actividades de difusión y establecer lineamientos operativos que sean necesarios para la aplicación de los criterios de identificación, entre otros aspectos relacionados con el programa. - Para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX), el Administrador del FISE debe suscribir los convenios con los respectivos Concesionarios de Distribución. - Para ejecutar las inversiones en bienes de capital (CAPEX) sujeta a devolución, el Administrador FISE debe actualizar el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministros de Gas Natural de Usuarios Residenciales" aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH y el "Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM-VMH. - En el caso de la Concesión Sur Oeste, para la implementación del proyecto, **es necesaria la suscripción del convenio específico de inversiones entre PETROPERÚ y el MINEM, luego de lo cual se habilita a PETROPERÚ para la ejecución de nuevas inversiones, así como la conexión de nuevos consumidores en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna. Para tal efecto, el Administrador del FISE realiza la transferencia de los recursos del FISE en favor de la empresa PETROPERÚ, conforme a lo que se establezca en el mencionado convenio.**
(...)	(...)

2. Programa de promoción de vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	**Condición**
Objetivo del programa	Promover el uso del GNV en vehículos en las regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Cusco, **Arequipa**, **Moquegua y Tacna.**
El monto total comprometido estimado	**S/ 254,794,362.56**
(...)	(....)
Cobertura del financiamiento y criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH **e Informe N° 114-2022-MINEM/DGH**)	(...) **Devolución:** - La devolución del financiamiento **del costo del servicio de la conversión vehicular realizado** mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV no está sujeta a la aplicación de interés y se debe realizar en un plazo de cuatro (4) años, a excepción **de las regiones de Arequipa, Moquegua, Tacna y Cajamarca, cuyos primeros quinientos (500) vehículos convertidos a GNV serán sin devolución, a efectos de incentivar la inversión privada en la instalación de estaciones de GNV.** - **El mencionado incentivo se implementará en las regiones que aún no hacen uso del gas natural vehicular GNV, cuando se instale una estación de servicio de GNV y/o se desarrolle un sistema de distribución de gas natural por red de ductos.** - El Administrador del FISE puede ampliar el plazo de devolución en caso exista montos pendientes de devolución. - Las conversiones de vehículos a GNV mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV que se realicen en regiones diferentes[1] de Lima y Callao, podrá asignárseles una subvención de S/ 1000.00 (mil y 00/100 soles). - De acuerdo con los lineamientos operativos que se aprueben para operativizar la aplicación del Decreto de Urgencia N° 109-2021, el Administrador del FISE realizará la liquidación del monto total que corresponde ser transferido en calidad de recaudación adelantada a favor de los beneficiarios de dicho decreto que otorga una subvención S/ 2000.00 (dos mil y 00/100 soles) sobre el costo del servicio de conversión vehicular de GLP a GNV, financiado por el Programa Ahorro GNV. - Las mencionadas subvenciones solo se otorgan a las conversiones de vehículos cuyos propietarios sean personas naturales. Asimismo, los beneficiarios solo pueden acceder a un (1) descuento, siendo el descuento del Decreto de

[1] A excepción de las regiones de Arequipa, Moquegua, Tacna y Cajamarca, las cuales están incluidas en el Programa "Fomento de la Instalación y operación de Talleres de Conversión y Estaciones de GNV".

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
	Urgencia N° 109-2021, el único aplicado cuando los vehículos a convertir son de GLP a GNV. - El FISE reconocerá a los talleres de conversión, los gastos incurridos por la difusión masiva como paneles publicitarios, anuncios en diarios y spot en radio y televisión. Estas actividades deberán ser coordinadas previamente y deberán cumplir los protocolos establecidos por el Administrador del FISE. - **Para efectos de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 109-2021, la administración del FISE remite una liquidación mensual a la Dirección General de Hidrocarburos, a fin de que se reconozca los montos desembolsados en el marco del Programa Ahorro GNV por la conversión vehicular de GLP a GNV, según los lineamentos aprobados por el Consejo Supervisor del SCCGNV.**
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH e Informe N° 114-2022-MINEM/DGH)	- Para la ejecución y verificación de las conversiones, el Administrador del FISE deberá suscribir convenios con talleres de conversión y/o **entidades** certificadoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones **e inscritas en el SCCGNV**. - Para el registro del financiamiento y su respectiva recaudación mediante al Sistema de Control de Carga de GNV, el Administrador del FISE deberá contar con acceso a este que es administrado por INFOGAS. - El Administrador del FISE puede contratar empresas especializadas para realizar acciones o gestiones necesarias para la supervisión y/o difusión del programa.
(...)	(...)
Entidades y empresas participantes	**Talleres de Conversión:** A cargo de la conversión de vehículos a GNV, previa suscripción de convenio con Administrador del FISE. **Entidad Certificadora**: A cargo de la **ejecución de los servicios de verificación y** certificación de la conversión **realizada por** los talleres de conversión, previa suscripción de Convenio con el Administrador del FISE. **Sistema de Control de Carga de GNV**: A cargo de la recaudación del financiamiento FISE.

9. Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zonas alejadas de la Amazonía del país "Sol para Todos" – Etapa I

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	**Condición**
Objetivo del proyecto.	Proveer suministro eléctrico en zonas alejadas de la Amazonía.
El monto total comprometido estimado	S/ 31,915,812.00
Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022. Final: Fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 114-2022-MINEM/DGH)	- El FISE financia el proyecto (CAPEX 100%) a costo hundido mediante generación fotovoltaica concentrada o individual. - Destinado a hogares ubicados en las comunidades alejadas de la Amazonia.
Actividades comprendidas (Informe N° 114-2022-MINEM/DGH)	- El Administrador del FISE puede suscribir convenios con entidades/empresas públicas o privadas, acorde con el Procedimiento que para tal efecto apruebe. - La infraestructura y/o equipos que se desarrolle y/o adquiera se transferirá a la empresa de distribución eléctrica a título gratuito, de acuerdo al procedimiento que el Administrador del FISE apruebe. - El Administrador del FISE realiza actividades de monitoreo y la evaluación de resultados e impacto del Proyecto.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto.	Administrador del FISE
Entidades y/o empresas participantes	Entidades y/o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que suscriban convenio con el FISE.

10. Programa de Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER), conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto	Implementar el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) con la finalidad de asegurar la competitividad de las tarifas eléctricas residenciales del servicio público de electricidad a nivel nacional, independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan, en el marco de la Ley N° 30468 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM.
Monto total comprometido estimado	S/ 180,000,000.00
Plazo de ejecución	Inicio: Fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022 en el diario oficial "El Peruano". Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852)
Criterios para la determinación de los beneficiarios. (Informe N° 003-2022/MINEM-DGH)	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN Nº 175-2016-OS/CD.
Actividades comprendidas	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN Nº 175-2016-OS/CD.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN Nº 175-2016-OS/CD.

11. Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción", contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2021	Condición
Objetivo del proyecto	Financiamiento del reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" materia del Decreto Supremo N° 004-2017-EM
El monto total comprometido estimado	S/ 546,462.78

Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de financiamiento	Recursos FISE (Ley N° 29852) Decreto Supremo N° 017-2017-EM
Modalidad del financiamiento para el Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción", contenido en el artículo 112a del Decreto Supremo N° 040-2008-EM y determinación de beneficiarios. (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	- A través de la transferencia de recursos del FISE a la Cuenta de Promociones señalada en el artículo 112a del Decreto Supremo N° 040-2008-EM. - El Administrador del FISE debe habilitar los recursos para el financiamiento del Decreto Supremo N° 004-2017-EM a través de la transferencia de recursos del FISE a la Cuenta de Promociones y debe determinar los montos y la periodicidad de las transferencias, previa validación de la información de los beneficiarios y liquidaciones respectivas. - El Administrador del FISE debe destinar los recursos del presente programa conforme a los montos y la periodicidad requerida para la ejecución de la metodología y el procedimiento para la implementación de lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 004-2017-EM y 017-2017-EM. - Los beneficiarios del Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción", contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM se determinarán conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 004-2017-EM y 017-2017-EM.
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	El Administrador del FISE desarrollará las acciones y gestiones necesarias para viabilizar la implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, en atención a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 004-2017-EM y 017-2017-EM.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE